



DECRETO Nº 1053/24

San Martín de los Andes, 13 JUN 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.723/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.723/24**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 12 de fecha 06 de Junio de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Téc. Héctor Durán
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de S.M.A

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

Pécio V. Domateo
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A

Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M.A.
CARGO SECRETARÍA
OBRAS PÚBLICAS